

EST-VSCSM- PARM-066

ESTADO No. -066
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FJC-081	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB.	5	14/12/2023	PARM-657	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FJC-081 se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>- APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas, correspondientes al III trimestres del año 2021; así como, del II, III y IV trimestre del año 2022 y del III trimestre del año 2023.</p> <p>- NO APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas, correspondientes al IV trimestre del año 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero del Contrato de Concesión No. FJC-081, para que</p>

					<p>en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, mediante el aplicativo AnnA minería la Póliza Minero Ambiental vigente.</p> <p>2. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. FJC-081, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de día siguiente de la notificación del presente acto y según lo considerado en la parte motiva allegue certificación del estado del trámite ante la CVS, tendientes a la corrección del nombre del titular de la licencia ambiental.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. FJC-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 732 del 30 de noviembre de 2023.</p> <p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. FJC-081 que las medidas pertinentes referentes al Formato Básico Minero – FBM- Anual del año 2022, allegado mediante radicado No 73070-0 con fecha del 30 de mayo de 2023 a la plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,</p>
--	--	--	--	--	---

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>UC7-12181</i>	ALCALDÍA DE MAJAGUAL	<i>6</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-658</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° UC7-12181, se informará lo siguiente a su beneficiario, ALCALDÍA DE MAJAGUAL (SUCRE):</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres I y II de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la Alcaldía de Majagual (Sucre) que sobre las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV de 2022, I y II de 2023, así como del Formato Básico Minero anual de 2022, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal N° UC7-12181 que sobre el recurso de reposición interpuesto con el N° 20231002642312 de 25 de septiembre de 2023, frente a la Resolución VSC N° 401 del día 4 del mismo mes y año, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo separado por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IG4-08091	MINEROS S.A.	3	14/12/2023	PARM-660	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IG4-08091, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">Dar a conocer el concepto técnico PARM 742 del 1 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LEQ-15162X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	14/12/2023	PARM-661	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No LEQ-15162X, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">Dar a conocer el concepto técnico PARM 743 del 1 de diciembre de 2023.</p> <p>No acoger las recomendaciones del concepto técnico PARM 743 del 1 de diciembre de 2023, ya que no es procedente requerir obligaciones antes de resolver de fondo las solicitudes de</p>

						<p>suspensión de obligaciones por fuerza mayor y/o caso fortuito.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>HCA-144</i>	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	14/12/2023	<i>PARM-662</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-144, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 734 del 28 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14F</i>	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	3	14/12/2023	<i>PARM-663</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-14F, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>Dar a conocer el concepto técnico PARM 735 del 28 de noviembre de 2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14551X</i>	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	3	14/12/2023	<i>PARM-664</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HCA-14551X, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p style="text-align: center;">Dar a conocer el concepto técnico PARM 736 del 28 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>FJT-15A</i>	MINERA EL ROBLE S.A	4	14/12/2023	<i>PARM-665</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. FJT-15A, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p style="text-align: center;">Dar a conocer el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL-PARM 688 del 24 de noviembre de 2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>OJS-08112X</i>	<p>JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ</p> <p>CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA</p>	<i>5</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-666</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. OJS-08112X, se da a conocer evaluación del Plan de Gestión Social No. PARM 019 del 22 de noviembre de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OJS-08112X, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20231002736012 del 16 de noviembre de 2023, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos:</p> <p>1. Capítulo IV: identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social.</p> <p><input type="checkbox"/> El titular deberá realizar priorización de los grupos de interés, informar si existen grupos de mujeres conformadas, si existen comunidades étnicas en la región.</p>

						<p><input type="checkbox"/> El titular deberá adicionar al plan de gestión social, las expectativas de la comunidad con el desarrollo del proyecto, y no solo las existentes en el proceso de cierre de la mina.</p> <p>2. Capítulo V : Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero</p> <p><input type="checkbox"/> El titular deberá anexar al plan de gestión social la siguiente información: Antecedentes históricos relevantes Organización política y social Costumbres y tradiciones Actividades de recreación y uso de tiempo libre</p> <p>3. Capítulo VI : Debida diligencia de los riesgos sociales</p> <p><input type="checkbox"/> Se requiere que el titular indique las acciones para mitigar, compensar o prevenir los riesgos identificados.</p> <p>4. Capítulo VII: Líneas Estratégicas El titular indicó que desarrollará las siguientes líneas estratégicas:</p> <p><input type="checkbox"/> Fortalecimiento al sector productivo y la generación de empleo</p> <p><input type="checkbox"/> Aporte al desarrollo cultural, recreación y deporte</p> <p>No obstante, se requiere que el titular indique para estas líneas estratégicas, como mínimo lo siguiente:</p> <p>1. Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y Priorizada(s).</p> <p>2. Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado.</p> <p>3. Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>4. Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las Mujeres.</p> <p>5. Capítulo VIII: Plan de acción, cronograma y presupuesto El titular deberá ajustar la información presentada en los programas a ejecutar, estos deberán presentarse estructurados a 5 años. Se recomienda al titular anexar la información faltante en los programas propuesto, de acuerdo a las recomendaciones dadas en el punto anterior "CAPITULO VIII PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO"</p> <p>6. Capítulo VIII: Cronograma El titular deberá ajustar el cronograma a 5 años, indicando como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable.</p> <p>7. Capítulo IX Información, Comunicación, Socialización y Participación El titular deberá indicar cuales son los canales de comunicación dispuestos para relacionarse con la comunidad.</p> <p>Se informa al titular minero que, en la respuesta a los requerimientos que se efectúan, se debe realizar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RKA-16001	LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.S	4	14/12/2023	PARM-667	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RKA-16001, se da a conocer evaluación del Plan de Gestión Social No. PARM 016 del 30 de octubre de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20231002659172 del 10 de mayo de 2023, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El titular debe realizar descripción del plan de gestión social, enunciar las principales características del proyecto. 2. Se debe realizar caracterización de los actores y grupos de interés del área de influencia del plan de Gestión social. 3. Informar si existen o no grupos de mujeres conformadas, en el área de interés. 4. En la debida diligencia de los riesgos sociales, se requiere que el titular indique si contratará bienes y servicios ofrecidos en el área de influencia e Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de

						<p><i>bienes y servicios a proveedores del área de influencia del proyecto.</i></p> <p><i>5. El titular deberá establecer líneas estratégicas y programas encaminados a mejorar las condiciones de las comunidades, se recomienda al titular tener en cuenta los términos de referencia para la elaboración de las líneas estratégicas.</i></p> <p><i>6. Una vez identificado las líneas estrategias el titular deberá establecer Plan de Acción para cada uno de los programas definidos, con información sobre objetivos, metas, actividades, beneficiarios, recursos, tiempo y duración.</i></p> <p><i>7. El titular deberá incluir al plan de gestión social un cronograma de inicio, ejecución y finalización de cada programa y/o proyecto relacionado en el Plan de Acción.</i></p> <p><i>8. El titular deberá presentar dentro del plan de gestión social el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar</i></p> <p><i>9. El titular deberá incluir al plan de gestión social un canal de comunicación establecido, para la interacción con las comunidades.</i></p> <p><i>10. Se le informa al titular que una vez identifique los requerimientos aquí dispuestos, deberá presentar un solo documento unificado ajustado con las recomendaciones dadas.</i></p> <p>Se informa al titular minero que, en la respuesta a los requerimientos que se efectúan, se debe realizar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	PJ6-09521	CARLOS ANDRÉS OSPINA VASCO	3	14/12/2023	PARM-668	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. PJ6-09521, se da a conocer evaluación del Plan de Gestión Social No. PARM 017 del 2 de noviembre de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09521, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20231002677072 del 12 de octubre de 2023, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos:</p> <p><i>1.El titular deberá actualizar la información plasmada en el capítulo 1; identificación del título, puesto que no corresponde a la información que se encuentra en el aplicativo Anna minería, en cuanto a:</i></p>

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Etapa del titulo</i> • <i>Fecha de inscripción RMN</i> • <i>Clasificación de la minería Mineral</i> <p>2. <i>Se requiere que el titular especifique cuales son los riesgos sociales, y evidencie de manera clara las acciones para mitigarlos.</i></p> <p>3. <i>Se Requiere que el titular especifique en la Línea Estratégica "Igualdad de género " si tuvieron en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional</i></p> <p>4. <i>Se le informa al titular que una vez identifique los requerimientos aquí dispuestos, deberá presentar un solo documento ajustado con las recomendaciones dadas.</i></p> <p>Se informa al titular minero que, en la respuesta a los requerimientos que se efectúan, se debe realizar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>070-98M</i>		<i>6</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-669</i>	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 070-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al

		<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>			<p>titular minero, el señor MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070 – 98M, Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para minera de oro y plata:</p> <ul style="list-style-type: none"> - III y IV trimestres del año 2021 - I, II y IV trimestre del año 2022 - I y III trimestre del año 2023 <p>APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070 – 98M, el pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - I y II semestre del año 2022 - I semestre del año 2023 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2022; así como, del II trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago - Pago faltante por valor de \$ 149.412, por concepto de Administración e Interventoría,
--	--	---	--	--	--

					<p>del segundo semestre del año 2020</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la Declaración de las obligaciones que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo a su motivación allegue a esta dependencia los complementos y modificaciones del informe anual de labores mineras de los años 2022-2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 684 del 24 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>00172-27</i>	MINERA EL ROBLE S.A	<i>4</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-670</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración No. 00172-27, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor MINERA EL ROBLE S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Exploración No. 00172-27 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo a su motivación allegue a esta dependencia, el acto administrativo con el cual se renueve lo determinado en Resolución 0151 del 22/02/2021 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. 00172-27 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 766 del 1 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>172-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>6</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-671</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 172 - 98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172 – 98M, Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para minera de oro y plata:</p> <ul style="list-style-type: none"> - III y IV trimestres del año 2021. - I y IV trimestre del año 2022. - I y III trimestre del año 2023. <p>APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172 – 98M, el pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - II semestre del año 2021. - I y II semestre del año 2022. - I semestre del año 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del</p>

					<p>Contrato de Pequeña Minería No. 172 - 98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre del año 2022; así como, del II trimestre de 2023</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172 - 98M, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la Declaración de las obligaciones que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172 - 98M para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo a su motivación allegue a esta dependencia los complementos y modificaciones del informe anual de labores mineras de los años 2022-2023.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 172 - 98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 685 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AGF-092	CANTERA DE LOS ANDES S.A	6	14/12/2023	PARM-672	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. AGF-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, el CANTERA DE LOS ANDES S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular de la Licencia de Explotación No. AGF-092, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia: Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para mineral de Caliza y Mármol, correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2022; así como, del I, II y III trimestre del año 2023, adecuadamente diligenciados con firma correspondiente y soporte de pago respectivo anexando el certificado de origen del material reportado en cada periodo.</p>

						<p>Se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN, de conformidad al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. AGF-092, para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el no pago de la Declaración de las obligaciones que se requieren en el disponer anterior, calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. AGF-092 para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo a su motivación allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El FBM Anual 2021 y el FBM Anual 2022. - Actualización del Plan de Trabajos e Inversiones (PTI). <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AGF-092 que se da traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que resuelva de fondo la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>solicitud de prórroga a la Licencia de Explotación No. AGF-092 presentada por radicado No. 20201000730752 del 14 de septiembre de 2020.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AGF-092 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM No 00288 de 10-06-2020, al Auto No AUT-902-406 de fecha 08/03/2022 y al Auto No AUT-902-423 de fecha 08/03/2022 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. AGF-092 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 686 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJF-085		4	14/12/2023	PARM-673	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FJF-085, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad EXPLORACIONES LA RICA S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-085, que se da a conocer a la Vicepresidencia de</p>

		EXPLORACIONES LA RICA S.A.S				<p>Contratación para dar ejecución a la solicitud hecha frente al área del título.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-085 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 728 del 29 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GEB-09B</i>	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S	<i>4</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-674</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GEB-09B se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEB-09B que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 765 del 1 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</p>

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>HCA-14B</i>	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	<i>3</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-675</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCA-14B, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14B que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 737 del 28 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LCP-08143X</i>	MINERALES CORDOBA SAS	<i>4</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-676</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LCP-08143X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES CORDOBA SAS:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LCP-08143X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 767 del 1 de diciembre</p>

						de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>LID-14521</i>	JESSICA MELINA FERNÁNDEZ ADUEN	<i>6</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-677</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LID-14521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la señora JESSICA MELINA FERNÁNDEZ ADUEN:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral caliza y recebo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trimestres I, II, III y IV del año 2021. - Trimestres I, II, III y IV del año 2022. - Trimestre I del año 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>

					<p>correspondiente al trimestre II y III del año 2023 con sus respectivos soportes de pago</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LID-14521 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el disponer anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia la corrección del Formato Básicos Mineros anuales correspondientes al año 2021 y 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LID-14521 que la Autoridad Minera en acto</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto PARM 371 de 2020 y Auto PARM 500 del 2022 en el que se requirieron obligaciones bajo apremio de multa; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 699 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>SEC-15131</i>	CONSORCIO PAVICAR	<i>3</i>	<i>14/12/2023</i>	<i>PARM-678</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SEC-15131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, el CONSORCIO PAVICAR:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SEC-15131 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 700 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	16978	FIorentina LTDA	3	14/12/2023	PARM-679	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 16978, se da a conocer evaluación del Plan de Gestión Social No. PARM 018 del 3 de noviembre de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 16978, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20231002684632 del 17 de octubre de 2023, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El titular deberá anexar al capítulo de cronograma, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. 2. El titular deberá presentar dentro del plan de gestión social el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el

						<p><i>responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i></p> <p><i>3. Se recomienda que el titular indique si se tuvieron en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en la definición de las líneas estratégicas.</i></p> <p><i>4. Se le informa al titular que una vez identifique los requerimientos aquí dispuestos, deberá presentar un solo documento unificado ajustado con las recomendaciones dadas.</i></p> <p>Se informa al titular minero que, en la respuesta a los requerimientos que se efectúan, se debe realizar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

AELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 DE DICIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**